



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 20485
13 de diciembre del 2022



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Ley 760 de 2005², el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 628 de 2018 - SECTOR DEFENSA**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018 modificado por los Acuerdos Nos. 20191000002406 del 14 de marzo de 2019 y 20211000000476 del 08 de febrero de 2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁴ del Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **22 de noviembre**, se expidió la **Resolución No. 12075 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 48743, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 628 DE 2018 - DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018 en concordancia con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	Documento de Identificación	Nombre/Apellido
48743	2	80819613	ERWIN DARÍO ERNESTO MEJÍA AFRICANO
Justificación			
<p><i>“(...) Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales) , cargadas previamente por el aspirante(a) ERWIN DARIO ERNESTO MEJIA AFRICANO identificado con la CC 80819613 en la plataforma SIMO 4.0, Se logró identificar que el aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC y de conformidad con los requisitos legales exigidos en los artículos 2.2.1.1.1.3.3 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, así como los establecidos en el acuerdo No. CNSC 20181000002686 del 19 - 07 de 2018 para el empleo PROFESIONAL DE DEFENSA - Código OPEC 48743.</i></p>			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Sobre la experiencia profesional relacionada, la Corte constitucional mediante Sentencia de unificación SU 913 de 2009 y SU 446 de 2011 indicó: “(...) no resulta ni discriminatorio ni razonable que en los criterios de selección que debe fijar la comisión de carrera como la experiencia de funciones iguales o similares sea valorada actor que sumado con los otros debe permitir escoger a quien de conformidad con el artículo 125 constitucional, este mejor y más calificado para cumplir con la respectiva función. La experiencia no se puede despreciar y como tal el contacto y conocimiento de la función debe ser enjuiciado y ponderado por la respectiva entidad (...) la Convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración, administrados, concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso los participantes en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima esperan su estricto cumplimiento (...)” Como consecuencia de lo anterior, se solicita la exclusión del aspirante de la lista de elegibles por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)”

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 401 del 21 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 48743** ofertado en el proceso de selección No. 628 de 2018 objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintidós (22) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el elegible otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el veinticinco (25) de abril, hasta el seis (06) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, el elegible **ERWIN DARÍO ERNESTO MEJÍA AFRICANO**, ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54º del Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 628 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección No. 628 de 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No.20181000002686 del 19 de julio de 2018 modificado por los Acuerdos Nos. 20191000002406 del 14 de marzo 2019 y 2021000000476 de 08 de febrero de 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 48743**, ofertado por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
48743	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	12	PROFESIONAL
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
<p>Propósito: <i>participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos de control interno de la entidad.</i></p>				
<p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar las actividades requeridas para la evaluación del Sistema de Control Interno formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de dirección y coordinación. 2. Formular proyectos para el proceso de seguimiento a los objetivos estratégicos, políticas, programas, planes y proyectos, con el fin de producir recomendaciones para el mejoramiento gerencial de la Entidad. 3. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 4. Verificar la implementación de las medidas correctivas recomendadas en los informes de auditoría para garantizar el completo seguimiento a la gestión de la Institución. 5. Elaborar los informes sobre las actividades desarrolladas y los requeridos por otras dependencias o entidades sobre las actividades realizadas, de acuerdo a las instrucciones del superior inmediato y se presentan con la oportunidad requerida. 6. Desarrollar los procedimientos adecuados para la planeación, implementación, control y documentación de los sistemas de información de la Entidad. 7. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo de los procesos. 8. Participar en la actualización de los procesos y procedimientos del área de su desempeño. 9. Asistir a los comités, comisiones y reuniones para los cuales sea asignado por el superior inmediato. 10. Participar en el diseño y desarrollo de los planes de acción anuales en su área de desempeño. 11. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que conduzcan al seguimiento y control de la gestión de las dependencias para el logro de los objetivos y metas propuestas. 12. Verificar la implementación de las medidas correctivas recomendadas para garantizar el logro de los objetivos institucionales. 13. Realizar las auditorías de gestión en desarrollo del programa de auditorías asignadas, de cada vigencia de acuerdo con el cronograma establecido 14. Preparar oportunamente la respuesta a los requerimientos o visitas que sean formulados por los entes de control en cuanto al proceso que se adelanta en la dependencia bajo los lineamientos del superior inmediato. 				

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

15. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo
16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Estudio: Título de formación profesional en disciplina académica de Núcleo Básico del Conocimiento del conocimiento en: Derecho; Arquitectura, Contaduría Pública; Administración de empresas, Administración del Medio Ambiente, Administración en Finanzas y Negocios internacionales, Administración Financiera, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental, Administración Pública; Odontología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil. Ciencias políticas y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Sistemas; Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Software, Economía; Biología, Gestión del riesgo de desastres, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, Comunicación Social, Geografía - Historia, Ciencias Militares.

Experiencia: Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE ERWIN DARÍO ERNESTO MEJÍA AFRICANO.

El aspirante en mención dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 25 de abril de 2022, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

Por medio del presente me permito ejercer derecho de defensa y contradicción al AUTO Nº 401 del 21 de abril del 2022 "Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa", respecto a mi condición de aspirante al cargo profesional de seguridad o defensa grado: 12 código: 3-1 número Opec: 48743.

Específicamente a lo indicado en dicho Auto donde se enuncia que "Una vez conformada y publicada las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en uso de las facultades concedidas en el artículo 54º del Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles

(...)

Que de acuerdo a la documentación cargada en oportunidad en el aplicativo SIMO, se realizó carga de certificación laboral número 0392-19 Expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia: (...) En dicha certificación, en la página 3 y 4, se indica que desempeñé funciones como Profesional Universitario Grado 8 código 2044 en la Oficina de Control Interno tal como se detalla a continuación:

Que en dicho cargo, adscrito a la Oficina de Control Interno, desempeño las siguientes funciones:

1. Documentar el proceso de implementación del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
2. Aplicar las estrategias de cultura frente al control, autocontrol y calidad en cuanto a la prestación de servicios en la entidad.
3. Elaborar el programa de auditorías a nivel regional, garantizando el control de normas, procedimientos, plan de acción y aplicación del plan de mejoramiento, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
4. Apoyar el diseño y la formulación de los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de acuerdo con los lineamientos.
5. Elaborar los proyectos de respuestas de los derechos de petición de acuerdo con su competencia, de conformidad con la normatividad vigente y en coordinación con la Oficina Jurídica.
6. Asistir y participar en representación de la Unidad, en reuniones o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado.
7. Elaborar y presentar los informes y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.
8. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
9. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
10. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
11. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
12. Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
13. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
14. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
15. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
16. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Mismas que fueron cumplidas a cabalidad dada la calificación de 100% en la calificación de desempeño anual y que entre muchos otros generaron los siguientes productos desde el año 2018:

- Arqueo de caja menor a la dirección general de la entidad radicado con el número 20212300001353.
- Reporte de obras inconclusas o sin uso del mes de octubre con radicado 20212300001413
- Reporte de obras inconclusas o sin uso del mes de noviembre con radicado 20212300001503
- Informe contratos SIRECI octubre con número de radicado 20212300001433
- Informe contratos SIRECI noviembre con numero de radicado 20212300001513
- Informe de seguimiento al cumplimiento PAABS y SECOP con numero de radicado 20212300001523
- evaluación al mapa de riesgos de los procesos misionales, remitida vía correo electrónico a la coordinadora de evaluación y seguimiento.
- Informe contratos SIRECI julio con número de radicado 20212300000843
- Informe austeridad del gasto con número de radicado 20212300001183
- Auditoría de gestión regional Antioquia-Chocó con número de radicado 20212310001253
- Charla mapa de riesgos de corrupción secretaria de transparencia presidencia de la república.
- Curso aplicativo planes de mejora contraloría general de la república cursado de manera virtual, autogestionado a través de la plataforma dispuesta por el centro de estudios fiscales de la CGR. 8 horas.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

- Diplomado en sistemas de Gestión integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001: 2015 y NTC ISO 45001:2018
- 27001 dictado por el instituto colombiano de normas técnicas y certificación ICONTEC.
- Reporte de avances plan de mejoramiento suscrito con la CGR remitido de manera semestral vía SIRECI.
- Reporte mensual de gestión contractual a través de SIRECI. de los años 2018 a 2022
- Reporte mensual de obras civiles inconclusas o sin uso de los años 2018 a 2022
- Reporte semestral de delitos contra la administración pública. de los años 2018 a 2022
- Informe anual consolidado (cuenta fiscal), vigencias 2017,2018,2019,2020 y 2021.
- Reporte informe anual personal y costos 20212300000403.

Dadas las consideraciones mencionadas, solicito que las funciones desempeñadas por mí en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en la Oficina de Control Interno y cuyo sustento se encuentra incluido en el SIMO, sean tenidas en cuenta como funciones que guardan total relación con las funciones solicitadas en el manual de funciones del cargo Profesional de seguridad o defensa grado: 12 código: 3-1 número Opec: 48743 de la Oficina de Control Interno de la Defensa Civil Colombiana. (...).”

4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE ERWIN DARÍO ERNESTO MEJÍA AFRICANO.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
48743	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	12	PROFESIONAL

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud en“(...) Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales) , cargadas previamente por el aspirante(a) ERWIN DARÍO ERNESTO MEJIA AFRICANO identificado con la CC 80819613 en la plataforma SIMO 4.0, Se logró identificar que el aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC y de conformidad con los requisitos legales exigidos en los artículos 2.2.1.1.1.3.3 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, así como los establecidos en el acuerdo N° CNSC 20181000002686 del 19 - 07 de 2018 para el empleo PROFESIONAL DE DEFENSA - Código OPEC 48743 Sobre la experiencia profesional relacionada, la Corte constitucional mediante Sentencia de unificación SU 913 de 2009 y SU 446 (...)<<sic>>, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Profesional**, el artículo 13° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de “la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional”, así mismo, se entiende por **Experiencia Relacionada**, “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”. (Negrilla fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante”, lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Expo. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 de 07 de diciembre de 2020, agrega que “Si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas, por ser de cargos del mismo nivel”. (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante, a través de la plataforma SIMO, se avizora incorporados los siguientes documentos:

1. Certificación laboral expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES el día 25 de septiembre de 2019 donde certifica: “Que, **ERWIN DARÍO ERNESTO MEJIA AFRICANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80819613, laboró en esta entidad desde el **07 de abril de 2014 hasta el 03 de septiembre de 2017** en el cargo **SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16**. Su nombramiento fue de carácter **PROVISIONAL**.”

Una vez verificado el documento, se entra a analizar que la certificación expedida por MIGRACION COLOMBIA el 25 de septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA la cual señala que desde el **07 de abril de 2014 hasta el 03 de septiembre de 2017** desempeñó el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16, **no puede ser considerado un documento válido** para la acreditación de la **experiencia profesional relacionada**, al tratarse de funciones encaminadas a la revisión, clasificación, radicación, distribución y control de documentos, manejo y control de la agenda del jefe inmediato, atención de los usuarios externos y externos del jefe inmediato, funciones que no corresponden a la naturaleza de un **nivel profesional** como lo exige el empleo.

No obstante, en el presente acto administrativo se hace mención de la referida certificación para aplicación de equivalencia contemplada en el empleo.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

2. Certificación laboral expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES el día 25 de septiembre de 2019 donde certifica que **ERWIN DARIO ERNESTO MEJIA AFRICANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80819613, laboró “desde el **05 de febrero de 2018** desempeña el empleo titular **TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-13**, asignado al **GRUPO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** dependiente de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO**. Con derechos de **Carrera Administrativa**.”

Una vez verificado el documento, se entra a analizar que la certificación expedida por MIGRACION COLOMBIA el 25 de septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA la cual señala: “Que desde el 05 de febrero de 2018 desempeña el empleo titular TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-13 hasta el 05 de noviembre de 2018, asignado al GRUPO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO dependiente de la OFICINA DE CONTROL INTERNO.”, **no puede ser considerado un documento válido** para la acreditación de la **experiencia profesional relacionada**, al tratarse del cumplimiento de funciones de la naturaleza de **nivel técnico** encaminadas a la proyección de documentos, atención al usuario, elaboración de informes y administración de bases de datos, funciones que no corresponden a la naturaleza de un **nivel profesional** como lo exige el empleo

3. Certificación laboral expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES el día 25 de septiembre de 2019 donde certifica que **ERWIN DARIO ERNESTO MEJIA AFRICANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80819613, laboró “desde el **06 de noviembre de 2018** desempeña el empleo en cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08**, asignado(a) al(a) **GRUPO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** dependiente de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO**.”

Una vez analizado el documento aportado por el elegible, se debe precisar que el tiempo valorado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido por la OPEC, comprende los siguientes extremos temporales, como **fecha de inicio** el seis (06) de noviembre de 2018 y como **fecha de finalización** el veinticinco (25) de septiembre de 2019, en donde desempeñó el empleo en cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08, sin embargo, para verificar el cumplimiento del requisito mínimo, es necesario que la certificación contemple específicamente las funciones, para determinar la similitud o relación del cargo acreditado por el elegible con las funciones específicas de la OPEC, además del tiempo mínimo exigido por el empleo, es decir, “**Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015**”:

FUNCIONES DESARROLLADAS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08	FUNCIONES DE LA OPEC N°48743	ANÁLISIS TÉCNICO		
<p>4. Apoyar el diseño y la formulación de los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de acuerdo con los lineamientos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Adelantar las actividades requeridas para la evaluación del Sistema de Control Interno formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de dirección y coordinación. 	<p>Las funciones señaladas en la certificación contractual guardan relación con las funciones enmarcadas en la OPEC y con el propósito tendiente a “participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos de control interno de la entidad.”, toda vez que van encaminadas al diseño y formulación de los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.</p>		
<p>3. Elaborar el programa de auditorías a nivel regional, garantizando el control de normas, procedimientos, plan de acción y aplicación del plan de mejoramiento, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.</p> <p>15. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 2. Formular proyectos para el proceso de seguimiento a los objetivos estratégicos, políticas, programas, planes y proyectos, con el fin de producir recomendaciones para el mejoramiento gerencial de la Entidad. 	<p>Las funciones señaladas en la certificación contractual guardan relación con las funciones enmarcadas en la OPEC y con el propósito tendiente a “participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos de control interno de la entidad.” Toda vez que van encaminadas a participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos</p>		
ENTIDAD QUE CERTIFICA	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE TIEMPO
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08	6 de noviembre de 2018	25 de septiembre de 2019	10 meses y 20 días

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Por lo anterior, se concluye que la certificación aportada en relación con el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08** por el elegible, certifica diez (10) meses y veinte (20) días de experiencia profesional relacionada, tiempo insuficiente para el requisito mínimo exigido por el empleo.

Sin embargo, el empleo señala en el requisito de experiencia, la equivalencia contemplada para este efecto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.

Así las cosas, es pertinente traer a colación lo dispuesto por la referida norma, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. Los requisitos de que trata la presente Sección no podrán ser aumentados o disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes por necesidades propias del servicio y sin perjuicio de la compensación de requisitos prevista en el Decreto 092 de 2007, podrá aplicar las siguientes equivalencias:

1.6 Para los empleos del Nivel Profesional y para el Nivel Orientador de Defensa o Espiritual:

1.6.2 Tres (3) años de experiencia laboral relacionada, por un (1) año de experiencia profesional relacionada.”

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada** se entiende que es “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan **funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio**”. (Negrilla fuera de texto) lo cual deja sin efecto, el criterio de que se trate de experiencia adquirida de que se trate de experiencia posterior a al pensum profesional o la naturaleza del cargo desempeñado.

Por lo anterior, una vez validado el documento aportado por el elegible en el aplicativo SIMO, donde certifica que el señor **ERWIN DARIO ERNESTO MEJIA AFRICANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80819613, laboró desde el **07 de abril de 2014 hasta el 03 de septiembre de 2017** en el cargo SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16, en la dependencia de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y en aplicación de la equivalencia anteriormente mencionada, se da por cumplido el requisito mínimo exigido por el empleo, en relación con el siguiente comparativo:

FUNCIONES DESARROLLADAS COMO SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16	FUNCIONES DE LA OPEC N°48743	ANÁLISIS TÉCNICO
<p>1. Participar en el desarrollo de las estrategias y actividades orientadas a la atención de los procesos misionales o de apoyo de la Entidad, de conformidad con las necesidades y solicitudes presentadas.</p>	<p>PROPOSITO: participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos de control interno de la entidad.</p> <p>3. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.</p>	<p>La función señalada en la certificación contractual guarda relación con la función enmarcada en la OPEC y con el propósito del empleo, toda vez que va encaminada al desarrollo de las estrategias y actividades orientados a los procesos misionales de la entidad.</p>
<p>5. Realizar la custodia y control de los bienes y recursos que se encuentren a su cargo, de conformidad con los lineamientos institucionales y a las directrices señaladas por el jefe inmediato.</p>	<p>PROPOSITO: participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos de control interno de la entidad.</p> <p>13. Realizar las auditorías de gestión en desarrollo del programa de auditorías asignadas, de cada vigencia de acuerdo con el cronograma establecido</p>	<p>La función señalada en la certificación contractual guarda relación con la función enmarcada en la OPEC y el propósito del empleo, toda vez que va encaminada al control de los bienes y recursos que se encuentren a cargo de la dependencia.</p>
<p>6. Apoyar la elaboración de los informes y demás documentos que sean requeridos, de acuerdo con su competencia, por las instancias competentes, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.</p>	<p>PROPOSITO: participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos de control interno de la entidad.</p> <p>14. Preparar oportunamente la respuesta a los requerimientos o visitas que sean formulados por los entes de control en cuanto al proceso que se adelante en la dependencia bajo los lineamientos del superior inmediato.</p>	<p>La función señalada en la certificación contractual guarda relación con la función enmarcada en la OPEC y el propósito del empleo, toda vez que va encaminada a la elaboración de informes y documentos requeridos para dar respuesta a las solicitudes internas y externas, llevando el control de los procesos administrativos de la dependencia.</p>

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

10. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.	PROPOSITO: participar en la formulación, diseño, organización , ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente , con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos de control interno de la entidad	La función señalada en la certificación contractual guarda relación con la función enmarcada en la OPEC y el propósito del empleo, toda vez que va encaminada a suministrar la información que les sea solicitada por los usuarios de la entidad.	
EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA POR EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA			
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16 <i>(desde el 07 de abril de 2014 hasta el 03 de septiembre de 2017)</i>	<i>"1.6.2 Tres (3) años de experiencia laboral relacionada, por un (1) año de experiencia profesional relacionada "</i> contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.	12 meses de experiencia profesional relacionada.

Por lo anterior, se concluye que la certificación aportada en relación con el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16** por el elegible, certifica tres (03) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días de experiencia laboral relacionada lo que equivale a (1) un año de **experiencia profesional relacionada.**

Finalmente, con la contabilización del tiempo comprendido, los extremos temporales descritos, en las certificaciones laborales cargadas por el aspirante en el aplicativo SIMO, se da por cumplido con suficiencia, toda vez que el requisito mínimo de experiencia es de *"Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015"*, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD QUE CERTIFICA	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08	6 de noviembre de 2018	25 de septiembre de 2019	10 meses y 20 días
EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA POR EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA				
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16 <i>(desde el 07 de abril de 2014 hasta el 03 de septiembre de 2017)</i>	<i>"1.6.2 Tres (3) años de experiencia laboral relacionada, por un (1) año de experiencia profesional relacionada "</i> contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.		12 meses
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA				22 meses y 20 días

Frente al escrito de defensa, es pertinente aclarar que, de conformidad con el artículo 23° del Acuerdo rector de Convocatoria, *"La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO al momento del cierre del período de inscripciones, conforme a lo registrado en el certificado de inscripción generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Entidad objeto de convocatoria en el presente Acuerdo, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto"*, de modo que, no es procedente para la Comisión Nacional, tener en cuenta los documentos aportados fuera del término dispuesto por el Proceso de Selección para las inscripciones.

Por lo tanto, se concluye que el señor **ERWIN DARÍO ERNESTO MEJÍA AFRICANO, CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido por la OPEC del empleo No. 48743.

5. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al elegible ERWIN DARIO ERNESTO MEJIA AFRICANO, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12075 de 2021 del 22 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código 48743 ni del proceso de selección No. 628 de 2018, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12075 de 2021 del 22 de noviembre de 2021**, ni del **proceso de selección No. 628 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	80819613	ERWIN DARIO ERNESTO MEJIA AFRICANO

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **Adriana Molina Bayona**, Presidente de la Comisión de Personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en la dirección electrónica: adriana.molina@defensacivil.gov.co y notificacionesjudiciales@defensacivil.gov.co informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁷ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

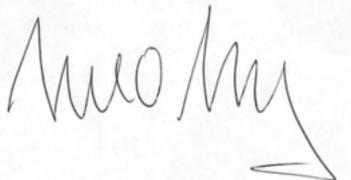
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **Agustín Ardila Ayala**, Jefe Grupo de Gestión de Talento Humano, de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, al correo electrónico: agustin.ardila@defensacivil.gov.co y talentohumano@defensacivil.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de diciembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: PAULA ANDREA SILVA PARRA- CONTRATISTA
Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO I
Aprobó: IVAN ERNESTO ROJAS GUZMÁN - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

⁷ Ibidem